

“LA IMPORTANCIA DEL EJERCICIO PROFESIONAL Y LA COLEGIACIÓN”

Temas

1. Elementos indispensables para el ejercicio profesional

2. Importancia de la Colegiación

3. La Educación Continua y la Certificación Profesional

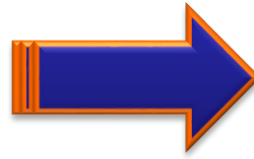
4. Estado que guarda la Certificación en el Ejercicio Profesional



Elementos indispensables para el ejercicio profesional
Obtener
¡Título Profesional
Cédula Profesional!

Elementos indispensables para el ejercicio profesional ¡Registra tu título y obtén tu cédula profesional!

Título Profesional



Cédula Profesional



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada Estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

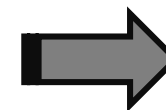
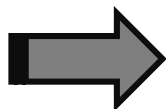
....

Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato

Artículo 4. Las profesiones y ramas profesionales que requieren título para su ejercicio en el estado de Guanajuato, son aquellas derivadas de la conclusión de estudios de los niveles técnico, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado o cualquier otro nivel o grado académico provenientes de la educación universitaria, normal, tecnológica o de diversa naturaleza que exista al amparo del sistema educativo nacional.



PARTICIPA EN LA TOMA DE DECISIONES DE TU PROFESIÓN:
¡COLÉGIATE!



Colegios de Profesionistas

¿QUÉ ES UN COLEGIO DE PROFESIONISTAS?

Son instituciones que tienen por objeto **organizar a los profesionistas** a través de los colegios municipales de profesionistas y de los colegios estatales por profesión.

Constituyen sus **órganos de representación y defensa de los legítimos intereses de la profesión** que corresponda, garantizando a la sociedad la prestación de un servicio profesional, eficiente y responsable. (A-22)

QUE SE BUSCA CON LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS

Son organizaciones capaces de detonar, acompañar, apoyar y promover proyectos de impacto para el ejercicio profesional.

Buscan un permanente desarrollo en el ejercicio de una profesión

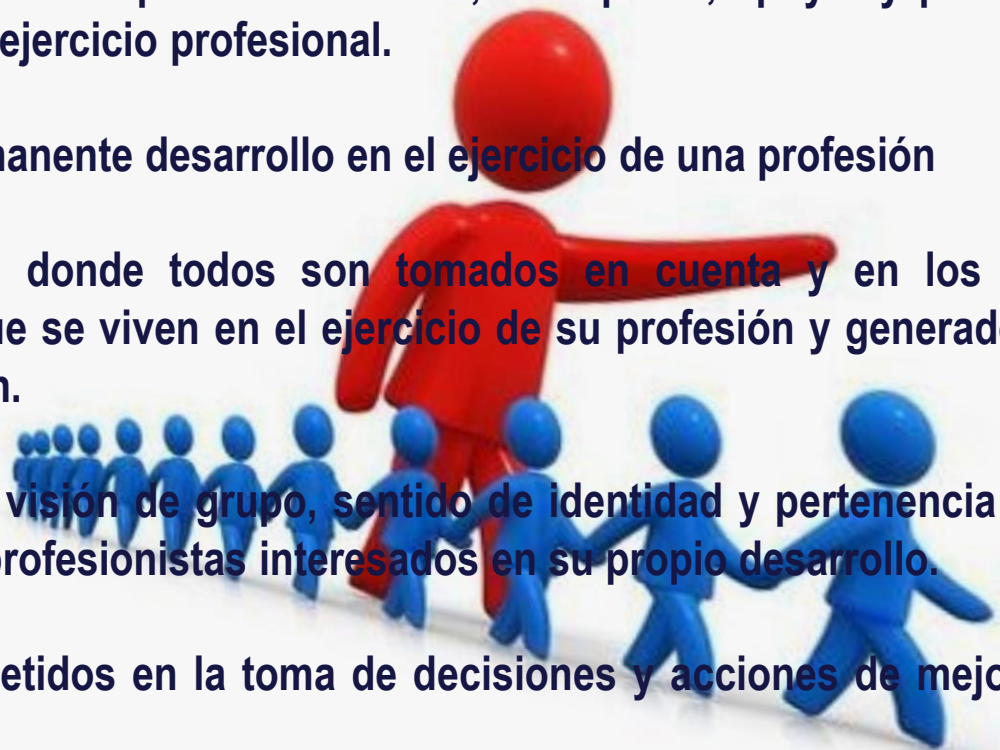
Son grupos en donde todos son tomados en cuenta y en los que se externa la problemática que se viven en el ejercicio de su profesión y generadores de propuestas para su solución.

Comparten una visión de grupo, sentido de identidad y pertenencia a fin de lograr una integración de profesionistas interesados en su propio desarrollo.

Están comprometidos en la toma de decisiones y acciones de mejora para su entorno laboral y social

Vigilan y promueven los valores y ética profesional.

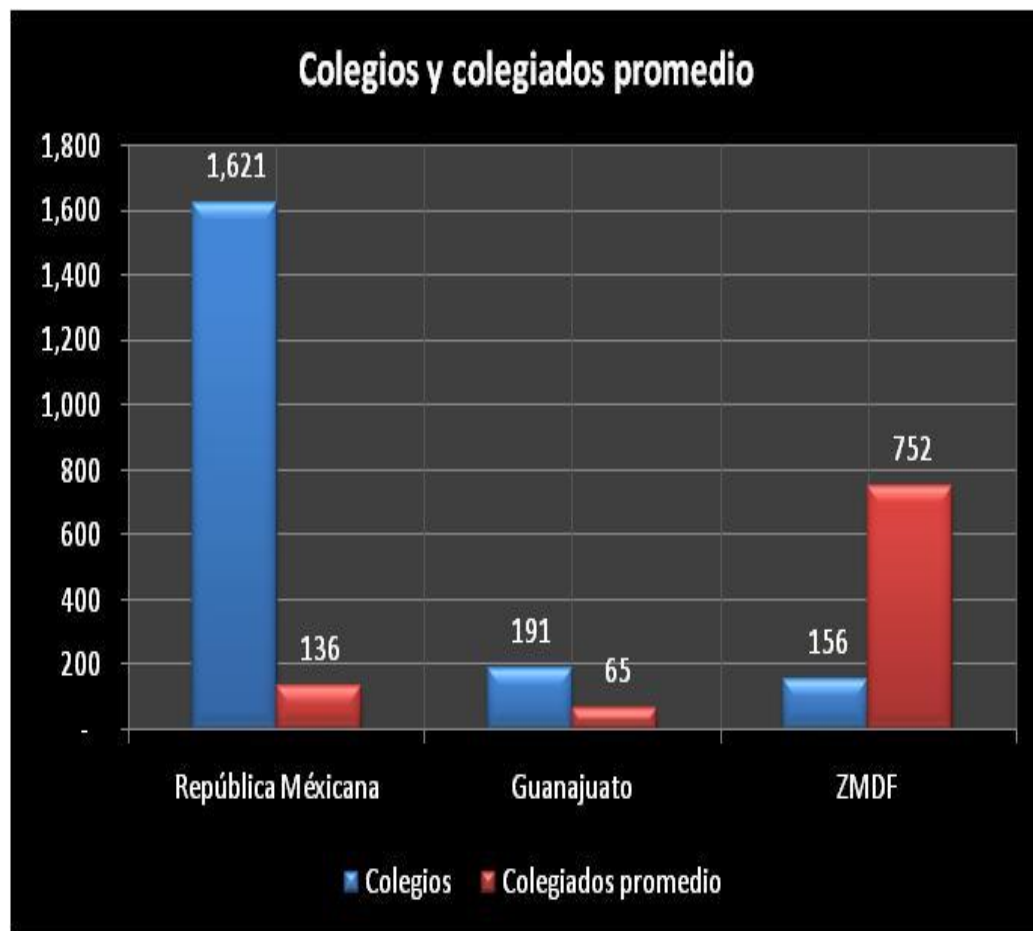
Entre otros.



INSTRUMENTO:

Único en la República Mexica que:

- ✓ Integra catálogo de profesiones autorizadas para su ejercicio en el Estado con periodos para su actualización.
- ✓ Prevé el esquema de organización y funcionamiento de los colegios de Profesionistas como órganos de consulta para el Ejecutivo del Estado.
- ✓ Prevé la certificación profesional. Considerando como órganos certificadores a los colegios estatales por profesión (bases, requisitos y criterios para la certificación y recertificación profesional)
 - ✓ Reconoce el mejoramiento Continuo de los profesionistas que se realiza dentro de los colegios municipales otorgando puntos acumulativos con valor en la certificación .
 - ✓ Retoma el Servicio Profesional de Índole Social otorgando puntos acumulativos con valor en la certificación.
- ✓ Prevé la vigilancia del ejercicio profesional (usurpación de profesión y demás actos que contravengan en legal ejercicio profesional, así como la ejecución de procedimientos y en su caso imponer infracciones, cancelación de registros de colegios y/o ejercicio profesional



FUENTE DE INFORMACIÓN: SEP.- CENSO NACIONAL DEL REGISTRO DE
COLEGIOS DE PROFESIONISTAS

- **Guanajuato ocupa el segundo lugar de registro de colegios a nivel nacional (después del Distrito Federal). (211 Col. 67prof. Prom)**
- **Guanajuato tiene más del 10% del total de colegios de profesionistas registrados en el país.**
- **En promedio, cada colegio Guanajuato tiene 67 integrantes, lo que permite brindar una atención más personalizada.**

PARTICIPA EN LA TOMA DE DECISIONES DE TU PROFESIÓN:



Secretaría de
Educación

¡COLÉGIATE!

**1. DINÁMICA EDUCATIVA,
SOCIAL
“PROFESIONALIZACIÓN”**

**2. SUSCRIPCIÓN DE
TRATADOS
INTERNACIONALES**

¡COLÉGIATE!

**3. REFORMAS A LA
LEGISLACIÓN EN MATERIA DE
EJERCICIO PROFESIONAL EN
EL ESTADO DE GUANAJUATO
Y A NIVEL NACIONAL**

**4. FORTALECIMIENTO DE LOS
COLEGIOS DE
PROFESIONISTAS Y RAMAS
PROFESIONALES**

TIPOS DE COLEGIOS

COLEGIO MUNICIPAL DE PROFESIONISTAS.

Organización constituida en una circunscripción municipal integrada por profesionistas de la misma profesión, registrada conforme a la Ley. (A5-FIV)

COLEGIO ESTATAL POR PROFESIÓN.

Organismo coordinador de los colegios municipales de una misma profesión que cuentan con la representatividad a que se refiere esta Ley.(A5-FIII)

PASOS PARA CONFORMAR UN COLEGIO DE PROFESIONISTAS

Como Constituir una Asociación Civil (Colegio de Profesionistas), partiendo de que no tienen nada:

Paso Uno.- Acudir a la Secretaría de Economía Delegación Federal, para solicitar autorización para el **Uso de Denominación** para la Constitución de una Asociación Civil. (Domicilio en León, Niza 215, Andrade, 37370 León, Gto. o en alguna ciudad cercana en la que haya esta oficina que es de carácter general)

Deben llevar tres propuestas de denominación de la asociación civil, *(La normativa del estado establece que la denominación debe llevar la palabra “Colegio, la profesión y/o rama profesional y el Municipio al que se va a circunscribir” Art. 39 del Reglamento de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato.*

Considerando que el orden en que presenten sus propuestas, serán consideradas para su autorización, siempre y cuando no se haya otorgado ya la denominación.

PASOS PARA CONFORMAR UN COLEGIO DE PROFESIONISTAS

Paso Dos.- Otorgado el ***permiso de uso de denominación*** por parte de la Secretaría de Economía, dicho documento se llevará junto con los **estatutos (anexo) al Notario Público** de su preferencia. (Los estatutos deben establecer congruencia con la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, integrar al cuerpo del documento los socios que conforman el colegio y el consejo directivo que habrá de regir a la asociación).

Una vez que se genere la **escritura**, bajo el protocolo notarial correspondiente, esta debe **inscribirse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, generalmente este trámite lo realiza el Notario Público.

Paso Tres.- Dar de alta en Hacienda la Asociación Civil denominada Colegio, para lo cual exhibirá la escritura que derivó, lo que dará como origen la **cédula fiscal del colegio**.

Paso Cuatro.- Dar aviso a la Secretaría de Economía del uso de la Denominación, para lo cual exhibirá la escritura que derivó.

PASOS PARA CONFORMAR UN COLEGIO DE PROFESIONISTAS

Paso Quinto.- Registrar el Colegio ante la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, para lo cual debe integrar copia de cada uno de los documentos citados en los **pasos uno, dos, tres y cuatro**, integrando además:

- a) Expedientes de por lo menos 10 socios (los expedientes deben integrarse con kárdex, copia simple de CURP, título y cédula profesional).
- b) Solicitud (anexo)
- c) Directorio de Integrantes, (anexo formato).
- d) Kárdex (anexo formato).
- e) Consentimiento informado (anexo formato)

ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN DE COLEGIOS EN EL ESTADO

13,157 PROFESIONISTAS COLEGIADOS



QUIENES INTEGRAN EL COPREG

**Presidentes
Colegios Estatales
Por profesión**

**Secretario
Técnico
(DGPSEI)**

**Rector de la Universidad
de Guanajuato**

**Secretario
de SICES**

**Secretario
de Educación**



© www.123rf.com

Abogados

**Contaduría
Pública**

Diseñadores Industriales

Enfermería

**Ingeniería
Civil**

**Ingeniería
Topográfica**

**Ingeniería Mecánica,
Electricista, Electrónica y
Profesiones Afines**

Medicina

**Médicos
Veterinarios
Zootecnistas**

Mercadólogos

Nutrición

Mercadotecnia

Odontología

Optometría

Psicología

Química

**Ciencias Políticas y
Administración Pública**

Trabajo Social

**Certificación
Profesional**

Mejoramiento Continuo

**Servicio Profesionales
De índole Social**

**Vigilancia del Ejercicio
Profesional e
investigación Técnica y
Científica**



**Auxiliares
Consejos técnicos**

Mejoramiento continuo

SPIS

Certificación Profesional

Vigilancia del Ejercicio Profesional

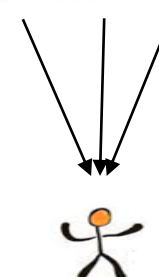
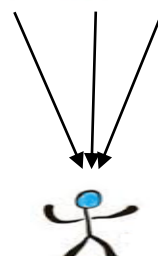
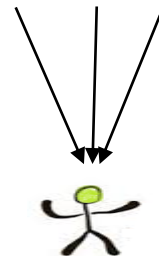
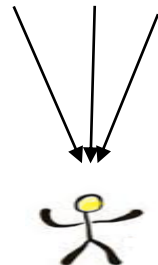
Colegio Municipal



Colegio Estatal



Supuesto en el que el colegio Estatal este conformado por 3 colegios



Presidente
de Consejos
Técnicos
+
Representantes de
Universidades
+
Expertos

COPREG



+
Representante SEG
Presidentes de Colegio
Estatales
Representante de UG

+
Representante SEG
Presidentes de Colegios
Estatales
Representante de UG

+
Representante SEG
Presidentes de Colegios
Estatales
Representante de UG

+
Representante SEG
Presidentes de Colegios
Estatales
Representante de UG



**¡EDUCACIÓN CONTINUA
ACREDITAR COMPETENCIAS
¡CERTIFICACIÓN PROFESIONAL!**

¡ACTUALIZATE Y SÉ PARTE DE LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL!



Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, establece:

“Artículo 48. *La certificación profesional es el proceso de evaluación que tiene por objeto determinar el nivel de competencia y grado de actualización de un profesionista con relación a los conocimientos propios de la profesión o rama profesional, así como las habilidades, aptitudes y destrezas que posee para el ejercicio de la misma.*

La Certificación podrá realizarse respecto de la profesión en general o respecto de una rama profesional Art. 100 RLPEG

Podrán certificarse profesionistas colegiados y no colegiados, salvo los profesionistas que hayan sido privados o se encuentren suspendidos en sus derechos de ejercicio profesional por resolución de una autoridad competente. Art.111 RLPEG

***“ESTADO QUE GUARDA LA
CERTIFICACIÓN PROFESIONAL CON
RESPECTO A LOS SECTORES
PRODUCTIVOS EN MATERIA DE
EJERCICIO PROFESIONAL”***

REFORMA CONSTITUCIONAL A LOS ARTÍCULOS 5, 28 Y 73

**MEDIANTE LOS CUALES SE PROPONE
ESTABLECER COMO OBLIGATORIA
LA COLEGIACIÓN Y CERTIFICACIÓN
PROFESIONAL**

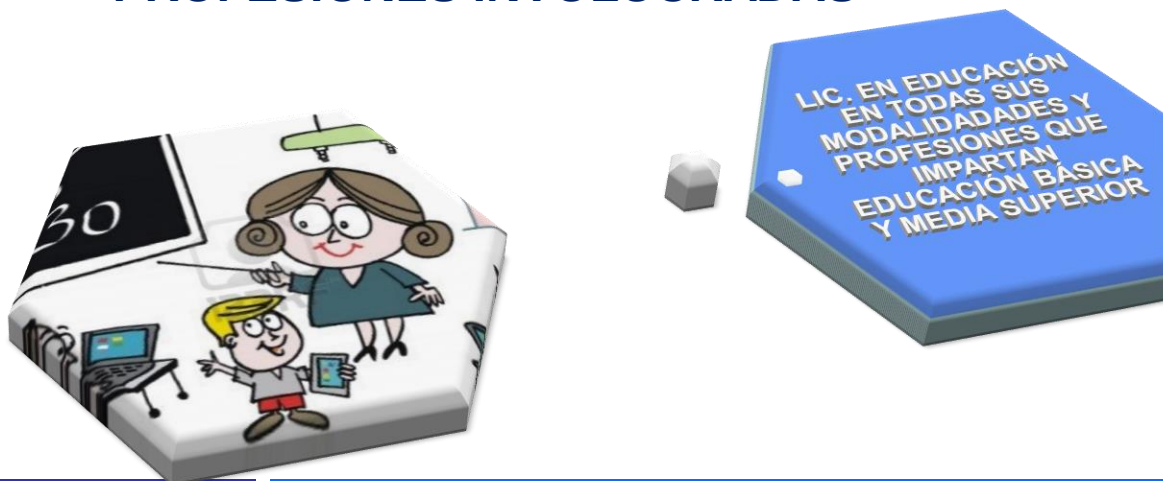
REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN PÓLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 3º

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la **idoneidad de los docentes** y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos...

La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.....

PROFESIONES INVOLUCRADAS



EN CONCLUSIÓN.....

LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

(ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS/ACTUALIZACIÓN)

¡¡¡ ES UNA REALIDAD!!!

**Dirección General de Profesiones y Servicios Escolares.
Dirección de Profesiones
Departamento de Colegios de Profesionistas**

Carretera Guanajuato Juventino Rosas Km.6.5
Colonia Arroyo Verde
Guanajuato, Gto.
Teléfonos 01 (473)10 20 204 Directo

**I_gomez@seg.guanajuato.gob.mx
v_valadezlv91@seg-gto.gob.mx**

www.seg.guanajuato.gob.mx